



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO
 Vereda Sinai
 Isnos Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-231380-4100
 Fecha: 2017-05-08 09:36:13
 Enviar a: CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO
 No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**
 NIT/CC: 12170431
 No.: 121-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 273 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

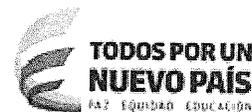

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

31)

32)



41-20000

Neiva,

Señor
CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO
Calle 1 a No 14-24 Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-265197-4100
Fecha: 2017-05-23 14:11:07
Enviar a: CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUI
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**
NIT/CC: 12170431
Radicado: 121-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 273 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

)

)

472

4016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA NIT 900.062.917-9

Centro Operativo: P.O. NEIVA
Orden de servicio: 7623053

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:00:18



RN754091131CO

Causas Devoluciones:

RE	Rechusado	CI	CZ	Cerrado
NE	No existe	NI	NZ	No contactado
NS	No reside	FA	AC	Fallecido
NR	No reclamado	DE	TS	Apartado Clausurado
DS	Desconocido			Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Teli: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

Observaciones del cliente:

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC. CT. 1.89999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 4015000
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CARLOS ARTURO SAMBRONI BELSAGUILLO
Dirección: VEREDA SINAI
Tel:
Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS ISNOS Código Postal: 4016015
Depto: HUILA Código Operativo: 4016015

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

401500016015RN754091131CO



El usuario debe expresar conformidad que ha aceptado el contenido del documento y que se encuentra publicado en la página web: 4-72. Para más detalles personales para probar la entrega del mail, por favor llamar al número de atención al cliente: 01877 de 9 a las 5 p.m. de lunes a viernes. Para consultar la historia de entregas: www.472.com.co

1948

1948

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN754091131CO

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



DESTINATARIO

-20000

Nombre/ Razón Social:
CARLOS ARTURO SAMBONI
BEUSAQUILLO

Dirección: VEREDA SINAI

Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS_ISNC

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:00:18

Min. Transporte Lic de carga 0100200 del 20/05/2017
Min. TIC Res Mensajería Express 019667 del 09/09/2017

por
CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO

Vereda Sinai
Isnos Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-231380-4100

Fecha: 2017-05-08 09:36:13

Enviar a: CARLOS ARTURO SAMBONI
BEUSAQUI

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**
NIT/CC: 12170431
No.: 121-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 273 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

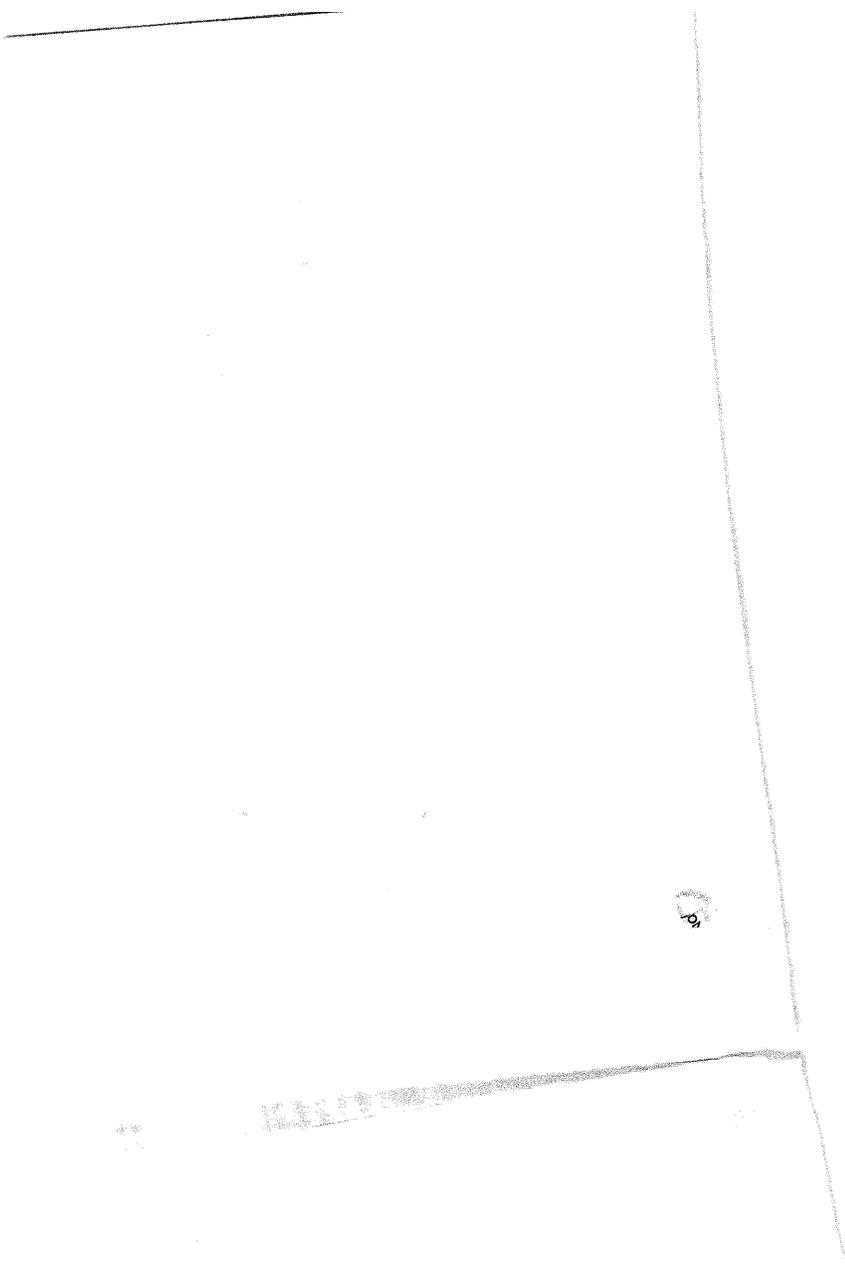
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472 Motivos de Devolución		1 2		Desconocido		1 2		No Existe Número		
1 2 Dirección Errada		1 2		Rehusado		1 2		No Reclamado		
1 2 No Reside		1 2		Cerrado		1 2		No Contactado		
		1 2		Fallecido		1 2		Apartado Clausurado		
		1 2		Fuerza Mayor						
Fecha 1:	26	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:					
C.C. <i>García</i>					C.C.					
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:					
Observaciones:					Observaciones:					





472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CÓDIGO 25 G 25 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279040CO

1-20000

eiva,

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARLOS ARTURO SAMBONI
BEUSAQUILLO

Dirección: CALLE 1A N° 14-24

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 16:15:50

Mín. Transporte Gr. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. TIC. Res. Mensajería Express 000857 del 05/09/2018

eñor
ARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO
alle 1 a No 14-24 Neiva
Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-265197-4100

Fecha: 2017-05-23 14:11:07
Enviar a: CARLOS ARTURO SAMBONI
BEUSAQUI
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**
NIT/CC: 12170431
Radicado: 121-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 273 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

1

110

110



RESOLUCION No. 273

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO
C.C./NIT: 12.170.431
No.: 121-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 121 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.170.431, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **CARLOS ARTURO SAMBONI BEUSAQUILLO**, identificado (a) con C.C No **12.170.431** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**; por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Firma]
LEON ORTIZ GUTIERREZ
 ionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

	Observaciones: Este es el 7 solo y cila
	Centro de Distribución: C.C. 1727812
Nombre del distribuidor: Fernando Roa H.	C.C. 4700
Fecha 1: DIA: 17 MES: MAY AÑO: 2017	0808 16 000
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 0

Estamos cambiando el mundo